



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 072-2024-GRU-CR

Pucallpa, veinte y nueve de mayo de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, mediante Citación N° 011-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como punto de agenda, el Expediente N° 00950013, remitido por el presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 002-2024-GRU-CPyP de fecha 24 de mayo de 2024, remite el Dictamen N° 001-2024-GRU-CR-CPyP que contiene el proyecto de Acuerdo Regional que solicita la aprobación de Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo, a fin de que sea elevado al Pleno del Consejo Regional para su aprobación o desaprobación de la misma;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-GRU-CR-CPPP de fecha 22 de mayo de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024, los miembros de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, luego de analizar todo lo actuado en el Expediente N° 00950013, recomiendan se apruebe mediante Acuerdo de Consejo, el Reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual 2025 – 2027 del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el Consejero Jaime Obdulio García Gonzales, en su condición de presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, interviene para sustentar el dictamen que recomiendan se apruebe mediante Acuerdo de Consejo, el Reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual 2025 – 2027 del Gobierno Regional de Ucayali y da lectura a la parte resolutive del mismo, indicando que: *Dictamen, Artículo primero, Se aprueba mediante acuerdo de Consejo, el reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual 2025 – 2027 del Gobierno Regional de Ucayali; Artículo segundo, La misma que será conformada por los siguientes miembros: Presidente, Alex Huanca Correo, con DNI 40260408, de oficio agricultor, representante de la Federación Agraria Revolucionaria Región Ucayali – FARRU; Secretario, Yris Elena Silva Orbegoso, con DNI 21144155, de oficio comunicadora social, representante de la Asociación para la Difusión el Desarrollo de la Amazonía Peruana – ADDAP; Vocal, Reyna Mercedes Cauper Sosa, con DNI 40434492, de profesión Secretaria Ejecutiva, representante de la Asociación de moradores del AAHH Mario Denis Pezo Villacorta; Artículo tercero, Remitir el presente dictamen al presidente del Consejo Regional de Ucayali, para que sea elevado al honorable pleno del Consejo Regional, para su debate y su posterior aprobación o rechazo de la misma;*



Que, el primer párrafo del artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali.* Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.



Que, el primer párrafo del artículo 97° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *Los dictámenes, son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Pueden incluir una sumilla de las opiniones que sobre el proyecto hubiesen hecho llegar las organizaciones ciudadanas o los colegios profesionales. Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad. Los dictámenes en mayoría y minoría deben estar rubricados por el Secretario de la Comisión, aunque sea firmante de*



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

uno de ellos. Los dictámenes por unanimidad deben estar firmados por todos los miembros hábiles de la Comisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 29 de mayo de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Hospital Intercultural de Atalaya, sito en la ciudad de Atalaya, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 001-2024-GRU-CR-CPyP que contiene el proyecto de Acuerdo Regional que solicita la aprobación del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros de la Comisión serán los siguientes: Presidente Alex Huanca Correo, con DNI 40260408, representante de la Federación Agraria Revolucionaria Región Ucayali – FARRU; Secretaria, Yris Elena Silva Orbegoso, con DNI 21144155, representante de la Asociación para la Difusión el Desarrollo de la Amazonía Peruana – ADDAP; Vocal, Reyna Mercedes Cauper Sosa, con DNI 40434492, representante de la Asociación de moradores del AAHH Mario Denis Pezo Villacorta.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE